RESOLUCIÓN No. 024-DAC DE 2026
(marzo 30)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

El Alcalde del Municipio de Ipiales (N), en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, la Entidad contratante, Municipio de Ipiales (Nariño), adelantó el proceso de contratación de denominado SA-001-2026, cuyo objeto es: "**EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES A LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 518 DE 2015 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 295 DE 2023, ACTUALIZADA POR LA RESOLUCION 1597 DE 2026, VIABILIZANDO LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE IPIALES".**

Que por la naturaleza y cuantía del contrato la modalidad de selección correspondió a la selección abreviada por menor cuantía, según lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Que, mediante acto administrativo Resolución No. 018 del 12 de marzo de 2026, el Municipio de Ipiales a través del Departamento Administrativo de Contratación dio apertura al proceso de selección y se publicó en la plataforma SECOP II el pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso SA-001-2026, dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas se presentó un único proponente, detallado así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SA 001 2026 IPS MUNICIPAL DE IPIALES	NARIÑO - IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.	Oferta en evaluación	18/03/2026 5:58 PM	900.000.000 COP

Que, mediante Acta de Evaluación del 19 de marzo de 2026, el Comité de Asesor y Evaluador de Procesos de Selección Pública del Municipio de Ipiales, el cual se integró por: **el Secretario de Salud, el Subsecretaria Salud Pública y el Subsecretaria de Calidad y Aseguramiento,** determinó inicialmente no habilitar al único oferente denominado **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.**, por considerar que no cumplió a cabalidad todos los requisitos habilitantes del pliego de condiciones, publicándose la evaluación para traslado y aporte de documentación subsanable.

Que, una vez transcurrido el termino de traslado de la evaluación conforme a la normatividad vigente[1], el oferente único realizó observaciones al informe de evaluación y subsanó los requisitos habilitantes de su propuesta conforme a derecho y los principios de la contratación pública, por consiguiente, el Comité Asesor y

[1] Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Evaluador de procesos de selección pública del Municipio de Ipiales, recomendó adjudicar el contrato al proponente **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.,** identificado con Nit. No. 9 0 0 1 9 0 4 7 3 -9, por el valor de: **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 900.000. 000.oo).**

Que, amparado en los principios de selección objetiva, responsabilidad, transparencia, imparcialidad, debido proceso, buena fe y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3**.** del Decreto No. 1082 de 2015, el suscrito en calidad de Alcalde del Municipio de Ipiales acata la recomendación tomada por el Comité Asesor y Evaluador de procesos de selección pública del Municipio de Ipiales.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato, cuyo objeto es**: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES A LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 518 DE 2015 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 295 DE 2023, ACTUALIZADA POR LA RESOLUCION 1597 DE 2026, VIABILIZANDO LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE IPIALES",** por el valor estimado de: **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 900.000. 000.oo),** al proponente **IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.,** identificado con Nit. No. 9 0 0 1 9 0 4 7 3 -9.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Conceder un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación personal de la presente resolución, para la firma y legalización del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ipiales, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE AMILCAR PANTOJA IPIALES
Alcalde Municipal

Revisó: *David Tarcisio Villamil Rosas* ***-*** *Director DAC*